

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Jta. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



51

Expediente N° S01:0264075/2013 (CONC. 1109) HG/MM-SA-MT-CF

DICTAMEN CONCENT. N° 1114

BUENOS AIRES, 25 FEB 2015

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el Expediente N° S01:0264075/2013 del registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, caratulado "CROSBY WORLDWIDE LIMITED Y CROSBY OVERSEAS HOLDINGS LIMITED S/NOTIFICACIÓN ART. 8° DE LA LEY 25.156 (CONC. 1109)".

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES.

I.1. LA OPERACIÓN

1. La operación que se notifica se produce mediante la firma de un contrato de compraventa de acciones con fecha 9 de octubre de 2013 en el extranjero y consiste en una transacción por medio de la cual los fondos de inversión y compañías de KKR CO., LLP (en adelante "KKR"), a través de una compañía vehículo especialmente constituida para esta transacción y controlada indirectamente por KKR, adquieren del vendedor CROSBY OVERSEAS HOLDINGS LIMITED, todas las acciones de CROSBY GROUP y ACCO MATERIAL HANDLING SOLUTIONS y por lo tanto el control exclusivo sobre las siguientes compañías, a saber: CERTEX FRANCE S.A.R.L.; CROSBY PREMIER STAMPINGS LIMITED; CROSBY INDUSTRIA E COMERCIO DE FERRAMENTAS LTDA.; FKI INDUSTRIES INC.; INTER PRODUCT B.V. Radicada en Holanda, produce pinzas de elevación de seguridad, no hace negocios en Argentina; PARSONS CHAINE EUROPE SAS; y RHOMBUS ROLLEN VERWALTUNGSGESELLSCHAFT MBH.

PROV-S01
1831



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL

ES COPIA
 ALAN CONTRERAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho

DR. MARÍA VICTORIA DÍAZ VEHA
 SECRETARÍA LETRADA
 COMISIÓN NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA



I.2. LA ACTIVIDAD DE LAS PARTES.

51

LA EMPRESA COMPRADORA

- OLIVER BIDCO LIMITED (compañía número 08719437), es el comprador y se trata de una compañía constituida en Inglaterra y Gales. Es una compañía vehículo especialmente constituida a los fines de la presente transacción y no tiene actividad comercial propia en ningún mercado. La compañía no se encuentra registrada ante el Registro Público de Comercio local y no tiene CUIT en Argentina.

Está íntegramente controlada en forma indirecta por una filial de KKR & CO. L.P., USA, una compañía inversora con sede en Estados Unidos, constituida en el Estado de Delaware, no se encuentra registrada en el Registro Público de Comercio local y no tiene número de CUIT en Argentina.

- Cabe destacar que el 11 de octubre de 2013, el Registro de Compañías de Inglaterra y Gales inscribió bajo el N° 8719437 el cambio de la razón social de OLIVER BIDCO LIMITED por ASCEND ACQUISITION LIMITED. Posteriormente, el 22 de octubre de 2013, el Registro de Compañías de Inglaterra y Gales inscribió bajo el mismo número el cambio de razón social de ASCEND ACQUISITION LIMITED por CROSBY WORLDWIDE LIMITED, consecuencia de lo cual el nombre actual de la empresa compradora es CROSBY WORLDWIDE LIMITED.

- KKR, es una sociedad de Delaware que tiene sus oficinas ejecutivas en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos; sus acciones cotizan en la Bolsa de Valores de Nueva York (*New York Stock Exchange*) – bajo la denominación KKR. KKR es una firma de inversión global que ofrece una amplia gama de fondos de activos, y otros productos de inversión a los inversores y provee soluciones de mercado de capitales, para las firmas, sus carteras de compañías y otros clientes. Los fondos de inversión privados afiliados a KKR invierten en compañías en los más variados sectores. Cada cartera de compañías afiliada a KKR tiene su propio directorio, que generalmente incluye uno o más representantes de KKR, y es operada y financiada de forma independiente de

PROY-S01

1831

[Handwritten signatures and initials]



ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL

ES COPIA
 ALAN CONTRERAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho

Dña. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
 SECRETARIA LETRADA
 COMISION NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA



51

otras carteras de las compañías afiliadas a KKR.

Los accionistas, cuotapartistas o titulares de capital social que poseen una participación mayor al CINCO POR CIENTO (5%) son: FIDELITY MANAGEMENT AND RESEARCH COMPANY con el 7,89%; LEXINGTON PARTNERS VI HOLDINGS, LLC con el 6,95%; MORGAN STANLEY con el 5,93% y WADDELL & REED INVESTMENT MANAGEMENT CO. con el 5,04%.

A continuación se detallan todas las empresas controladas por KKR que operan en la Argentina.

5. FIRST DATA CONO SUR S.R.L., es una empresa constituida bajo las leyes de la República Argentina, es una subsidiaria de FIRST DATA CORPORATION, y provee servicios de transferencia segura de fondos así como servicios relacionados tales como pago de tarjetas de crédito y débito automático.
 Los accionistas de FIRST DATA CONO SUR S.R.L. son: FIRST DATA SPAIN HOLDINGS S.L. (90%) e INVERLAND JASPER S.L. (10%).
6. POSNET S.R.L., es una compañía constituida bajo las leyes de la República Argentina, es una subsidiaria de FIRST DATA CORPORATION, y se especializa en la provisión de servicios de Puntos de Venta, POS (*Points of Sale*). Las transacciones comerciales electrónicas se realizan a través de dos tipos de tecnologías disponibles: Capa de Entrada Segura, SSL (*Secure Socket Layer*) y Transacción Electrónica Segura, SET (*Secure Electronic Transaction*).
 Los accionistas de POSNET S.R.L. son: FIRST DATA CONO SUR S.R.L. (90%) y FIRST DATA SPAIN HOLDINGS S.L. (10%).
7. PEGASO ARGENTINA S.R.L., es una compañía constituida bajo las leyes de la República Argentina, es una subsidiaria de FIST DATA CORPCRATION, y provee servicios de *call center* a compañías emisoras de tarjetas de crédito en Argentina.
 Los accionistas de PEGASO ARGENTINA S.R.L. son: FIRST DATA CONO SUR S.R.L. (90%) y FIRST DATA SPAIN HOLDINGS S.L. (10%).
8. ADMINISTRADORA DE TARJETAS S.R.L. es una compañía que fue recientemente constituida bajo las leyes de la República Argentina a los fines de

PROY-S01
 1831

[Handwritten signatures and initials]



ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL
 ES COPIA
 ALAN CONTRERAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VE
 SECRETARIA LETRADA
 COMISION NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA
 POLICIA 488

51

adquirir la marca Argencard, y es una subsidiaria de FIRST DATA CORPORATION. Establecerá un sistema de tarjetas locales, licenciando la marca a terceros que por su parte irán emitiendo las tarjetas.
 Los accionistas de ADMINISTRADORA DE TARJETAS S.R.L. son: FIRST DATA SPAIN HOLDINGS S.L. (90%) y INVERLAND JASPER S.L. (10%).

9. ARINSO ARGENTINA S.A., es una compañía constituida bajo las leyes de la República Argentina. Comúnmente conocida como NORTHGATEARINSO ARGENTINA, es una firma de consultoría que se especializa en la provisión de servicios tercerizados y de manejo de Recursos Humanos. Para lograr esto, lleva adelante una integración de sistemas de tecnología de la información para Recursos Humanos y al mismo tiempo ofrece soluciones a medida para grandes empresas.
 El único accionista de ARINSO ARGENTINA S.A. es NORTHGATEARINSO BELGIUM N.V.

10. PHARMACEUTICAL RESEARCH ASSOCIATES LTDA. SUCURSAL ARGENTINA es una compañía constituida bajo las leyes de la República Argentina que se especializa en la investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas; es una subsidiaria de PRA INTERNATIONAL.

11. RPS RESEARCH S.A. es una compañía constituida bajo las leyes de la República Argentina que se especializa en la investigación clínica en apoyo al desenvolvimiento de productos medicinales y la realización de estudios por parte de empresas farmacéuticas y bio tecnológicas. Asimismo, importa y exporta los mencionados servicios; es también una subsidiaria de PRA INTERNATIONAL.

A continuación se detallan todas las compañías controladas por KKR constituidas en el extranjero que exportan hacia Argentina:

12. ACCELLENT INC., es una compañía constituida bajo las leyes del Estado de Massachusetts, Estados Unidos. La compañía ofrece servicios tercerizados de diseño, ingeniería y fabricación de componentes a medida, subcomponentes y dispositivos completos, principalmente a compañías proveedora de dispositivos

PROV-S01
 1831

(Handwritten signatures and initials)

médicos. Entre sus clientes encontramos a líderes en la industria tales como Medtronic, Abbott Labs, Stryker y Johnson & Johnson. ACCELLENT INC. se especializa en equipamientos destinados a controlar el ritmo cardíaco, realizar intervenciones cardiológicas, neurológicas y ortopédicas, así como en cirugías urológicas y en procedimientos invasivos de nivel mínimo (especialmente en el campo de la endoscopia). También ofrece a sus clientes un servicio de cadena de suministro completo.

ACCELLENT INC. no está registrada ante la IGJ ni tiene número de CUIT.

Los accionistas de ACCELLENT INC., son fondos de inversión y afiliadas de KKR (70%) y BAIN CAPITAL (24%). El porcentaje restante es propiedad de sus directivos. ACCELLENT INC. no tiene subsidiarias en Argentina.

13. ALLIANCE TIRE GROUP es un desarrollador mundial, fabricante y distribuidor de una amplia gama de neumáticos a ser utilizados fuera de carretera para la agricultura, la silvicultura, la construcción y las industrias de movimiento de tierras. Vende sus productos a las marcas Alliance, Galaxy y Primex. Tiene plantas de fabricación en Israel e India.

Los fondos de inversión y afiliadas de KKR poseen 82,3% de ALLIANCE TIRE GROUP. ALLIANCE TIRE GROUP no tiene subsidiarias en Argentina.

14. CAPSUGEL, es una compañía constituida bajo las leyes de Luxemburgo. CAPSUGEL provee productos y servicios de entrega de dosis a las farmacéuticas, a través del mercado *over the counter*, y a las industrias de salud y nutrición. Los productos de CAPSUGEL incluyen gelatinas duras, capsulas, gelatinas suaves, capsulas con contenido y capsulas de polímero alternativas. Las oficinas principales de CAPSUGEL están en los Estados Unidos, pero tiene instalaciones a lo largo del mundo incluyendo lugares como Francia o Bélgica en la Comunidad Económica Europea.

Los fondos de inversión y afiliadas de KKR representan a la mayoría de los accionistas de CAPSUGEL (99,6%). El resto es propiedad de sus directivos. CAPSUGEL no tiene subsidiarias en Argentina.

15. FIRST DATA CORPORATION ofrece soluciones de pagos y comercio electrónico

PROY-S01
1831





ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dr. MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



51

para empresas de todo el mundo. La cartera de servicios de la empresa incluye servicios de procesamiento de transacciones comerciales; tarjetas de crédito, débito, marcas privadas, de regalo, de nómina de sueldos y otras ofertas de tarjetas de prepago; protección contra el fraude y soluciones de autenticación; así como el comercio por Internet y los sistemas de pago móviles.

Los fondos de inversión y afiliadas de KKR controlan FIRST DATA CORPORATION y poseen 34% de FIRST DATA CORPORATION. Sus subsidiarias en Argentina son las siguientes: FIRST DATA CONO SUR S.R.L, POSNET S.R.L., PEGASO ARGENTINA S.R.L. y ADMINISTRADORA DE TARJETAS S.R.L.

16. FOTOLIA licencia fotografías e ilustraciones a través de su sitio web. FOTOLIA tiene sitios web en 15 países a través de Europa, Asia y América. La compañía opera como un mercado de internet basado en imágenes y conecta a creadores independientes de imágenes (fotógrafos y diseñadores) con usuarios de imágenes.

Los fondos de inversión y afiliadas de KKR controlan a FOTOLIA y poseen 47,1% de FOTOLIA. FOTOLIA no tiene subsidiarias en Argentina.

17. GARDNER DENVER, INC. diseña, produce y comercializa maquinaria industrial y de ingeniería y partes relacionadas y servicios. Las operaciones de GARDNER DENVER, INC. se dividen en dos grupos: productos industriales y productos de ingeniería. Posee aproximadamente cuarenta instalaciones de fabricación en todo el mundo. Las operaciones de GARDNER DENVER, INC. se clasifican en dos grupos: Productos Industriales y Productos de Ingeniería.

GARDNER DENVER, INC. se encuentra indirectamente controlada por fondos de inversión y afiliadas de KKR. GARDNER DENVER, INC. no tiene subsidiarias en Argentina.

18. GO DADDY GROUP, INC. es una compañía constituida bajo las leyes del Estado de Arizona, Estados Unidos, provee una variedad de servicios de *hosting* de páginas web, registración de dominios, así como también servicios de construcción de sitios web, herramientas de seguridad, aplicaciones de

PROY-S01
1831

[Handwritten signatures and initials]

productividad (como por ejemplo los planes de emails), aplicaciones de marketing y otros productos y servicios relativos a los sitios web. Sus oficinas principales se encuentran en Scottsdale, Estado de Arizona, Estados Unidos.

GO DADDY GROUP, INC. no está registrada ante la IGJ ni tiene número de CUIT.

Los accionistas de DESERT NEWCO, LLC, una compañía existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos y controlante última de GO DADDY GROUP, INC., son los fondos de inversión y afiliadas de KKR (28,5%), los fondos de inversión y afiliadas de SILVER LAKE (28,5%), y TECHNOLOGY CROSSOVER VENTURES (12,8%). El porcentaje restante es propiedad principalmente de sus directivos, y específicamente, de Bob Parson, quien es el fundador de GO DADDY GROUP, INC. (28,6%). GO DADDY GROUP, INC. no tiene subsidiarias en Argentina.

19. IPREO, es una compañía constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos. IPREO provee servicios de análisis en tiempo real, así como soluciones para el mercado global de capitales, bancos de inversión y clientes corporativos. La compañía es también conocida por servicios analíticos y su base de datos *Bigdough*, que provee información de contactos institucionales y de perfiles de inversores. IPREO no está registrada ante la IGJ ni tiene número de CUIT.

Los accionistas de IPREO son los fondos de inversión y afiliadas de KKR (83,5%), TWC & RACE STREET FUNDING LLC tienen un 4% y el resto es propiedad de los directores. IPREO no tiene subsidiarias en Argentina.

20. KION GROUP GMBH, es una compañía constituida bajo las leyes de Alemania. Es uno de los dos fabricantes más grandes del mundo de tractores elevadores y de equipamientos de depósito. KION GROUP GMBH es, asimismo, el fabricante más grande de tractores de elevación en China.

KION GROUP GMBH no está registrada ante la IGJ ni tiene número de CUIT.

Los accionistas de KION GROUP GMBH son: SUPERLIFT HOLDING S.A.R.L (85,39%) y KION MANAGEMENT BETEILIGUNGS GMBH & CO. KG. (14,61%).

KION GROUP GMBH no tiene subsidiarias en Argentina.

PROY-S01

1831



ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL
 ES COPIA
 ALAN CONTRERAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho

DR. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
 SECRETARIA LETRADA
 COMISION NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA



51

21. NORTHGATE INFORMATION SOLUTIONS LIMITED brinda software especializado, y servicios de externalización y tecnologías de la información para los recursos humanos, los gobiernos locales, y los mercados de la educación y la seguridad pública; emplea a más de 6.000 personas y opera en 46 países en 5 continentes.

Los fondos de inversión y afiliadas de KKR controlan a NORTHGATE INFORMATION SOLUTIONS LIMITED y poseen 90% del capital social de NORTHGATE INFORMATION SOLUTIONS LIMITED. Su subsidiaria en Argentina es ARINSO ARGENTINA S.A., que es exclusivamente controlada por NORTHGATE ARINSO BELGIUM N.V., una compañía que es indirectamente controlada por NORTHGATE INFORMATION SOLUTIONS LIMITED.

22. PRA INTERNATIONAL es una organización de investigación por contrato global que ofrece servicios de desarrollo clínico subcontratadas para las industrias de biotecnología y farmacéutica. La compañía brinda servicios a través de todas las fases del desarrollo de los fármacos. PRA INTERNATIONAL tiene más de 50 oficinas en 31 países en Norteamérica, Europa, Asia, Latinoamérica, Sudáfrica, Australia y el Medio Oriente.

Los fondos de inversión y compañías afiliadas de KKR controlan a PRA INTERNATIONAL. Sus subsidiarias en Argentina son PHARMACEUTICAL RESEARCH ASSOCIATES LTDA. SUCURSAL ARGENTINA y RPS RESEARCH S.A.

23. TARKETT S.A., es una compañía constituida bajo las leyes de Francia. Es una de los fabricantes de pisos más importantes del mundo. TARKETT S.A. fabrica pisos de madera dura, linóleo, baldosas de cerámica, laminado, plástico y caucho para aplicaciones comerciales y residenciales. Vende sus productos a arquitectos, contratistas, así como al público en general a través de distribuidores y vendedores minoristas. La compañía también produce superficies para campos destinados a deportes al aire libre o techado, a través de Field Turf Tarkett, compañía con base en Canadá.

TARKETT S.A. no está registrada ante la IGJ ni tiene número de CUIT

PROY-S01
 1831

(Handwritten signatures and initials)



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL

ES COPIA
 ALAN CONTRERAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho

Dr. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
 SECRETARIA LETRADA
 COLEGIO NACIONAL



51

TARKETT S.A. es controlada por SOCIETE D'INVESTISSEMENT FAMILIALE, en donde los fondos de inversión y afiliadas de KKR poseen un interés del 50%.

24. VISANT CORPORATION es una empresa de impresiones especiales y servicios de marketing, que brinda servicios a las escuelas, marketing directo, perfumería y cosméticos, y los segmentos educacionales y comerciales. Las subsidiarias de VISANT CORPORATION incluyen a JOSTENS y ARCADE MARKETING.

Los fondos de inversión y afiliadas de KKR controlan a VISANT CORPORATION y poseen 44,7% de su capital social. VISANT CORPORATION no tiene subsidiarias en Argentina.

25. THE WILD GROUP produce ingredientes con sabores naturales para la industria de la bebida y la comida. THE WILD GROUP no está registrada ante la IGJ ni tiene número de CUIT.

WILD FLAVORS GMBH, la última controlante de THE WILD GROUP, es propiedad de los fondos de inversión y afiliadas de KKR (35%) y de Dr. Hans-Peter Wild (65%) THE WILD GROUP no tiene subsidiarias en Argentina.

LA EMPRESA VENDEDORA

26. CROSBY OVERSEAS HOLDINGS LIMITED es una compañía constituida en Inglaterra y Gales. No se encuentra registrada en el Registro Público de Comercio local y no tiene número de CUIT en Argentina. Su controlante final, MELROSE INDUSTRIES PLC.

27. MELROSE INDUSTRIES PLC, es una compañía inglesa que cotiza en la Bolsa de Londres, y que cuenta con una amplia y diversa gama de accionistas; se dedica a invertir en empresas manufactureras e industriales líderes en el mercado que operan en diferentes regiones geográficas y sectores. Asimismo, MELROSE INDUSTRIES PLC, adquiere empresas manufactureras cuyo rendimiento puede ser mejorado. MELROSE INDUSTRIES PLC, mejora a las empresas mediante una mezcla de inversión y cambios en la gestión, las vende y devuelve las ganancias a los accionistas.

PROY-S01
 1831

[Handwritten signatures and scribbles]



ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL

ES COPIA
 ALAN CONTRERAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho

Dña. MARIA VICTORIA DIAZ VEHA
 SECRETARIA LETRADA
 COMISION NACIONAL DE



51

EL OBJETO DE LA OPERACIÓN

28. CROSBY GROUP se encuentra actualmente activo en el diseño, desarrollo, fabricación y venta de equipos para trabajo pesado de carga y de distribución de cargas tales como grilletes, ganchos, eslabones giratorios, enlaces, cepos, bloques, roldanas, cuerdas de alambre y productos similares para utilizar en las industrias de construcción, fabricación, infraestructura, minería, y exploración de petróleo y gas.
29. La mayor parte de los clientes de CROSBY GROUP son grandes compañías vinculadas con la industria de la explotación de petróleo y gas. el objeto de la operación tiene plantas de desarrollo, fabricación y comercialización en Bélgica, Canadá, China, Francia, Países Bajos, Gran Bretaña y Estados Unidos. No tiene subsidiarias en Argentina.
30. CROSBY GROUP comprende varias subsidiarias y marcas, cada una de ellas dedicadas a cierto grupo de productos:
31. CROSBY produce principalmente grilletes, ganchos, eslabones giratorios y enlaces para ser utilizados en las industrias de la construcción, de fabricación, o exploración de petróleo y gas.
32. ACCO MATERIAL HANDLING SOLUTIONS provee equipos para trabajo pesado de carga y de distribución de carga para utilizar en las industrias de la construcción, fabricación, y exploración de petróleo y gas.
33. Previo a la presente transacción, CROSBY GROUP se encontraba controlado en forma exclusiva por MELROSE INDUSTRIES PLC.
34. Las empresas controladas por el objeto a nivel mundial son las siguientes siendo que las partes declaran bajo juramento que ninguna de ellas operaba en la Argentina al momento de la notificación de la presente:
35. CERTEX FRANCE S.A.R.L. Radicada en Francia, se dedica a la venta mayorista (comercio intercompany) de maquinaria para minería, construcción e ingeniería civil.

PROY-S01
 1831

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

~~ES COPIA DEL ORIGINAL~~

ES COPIA
 ALAN CONTRERAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho

DR. MARIA VICTORIA DIAZ VEGA
 SECRETARIA LETRADA
 COMISION NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA



51

36. CROSBY PREMIER STAMPINGS LIMITED Radicada en el Reino Unido, es proveedor de carbono de alta calidad, aleación y piezas forjadas de acero inoxidable.
37. CROSBY INDUSTRIA E COMERCIO DE FERRAMENTAS LTDA. Radicada en Brasil, se dedica a la fabricación de herramientas. Fabricación de maquinaria, equipos y aparatos para transportar y elevar cargas, partes y accesorios. Fabricación de maquinaria y equipamiento para uso industrial específico, partes y accesorios y comercio minorista de herramientas y equipos.
38. FKI INDUSTRIES INC. Radicada en Estados Unidos, se dedica al suministro de equipos de manejo de materiales y productos de equipos (hardware) relacionados.
39. INTER PRODUCT B.V. Radicada en Holanda, produce pinzas de elevación de seguridad.
40. PARSONS CHAINE EUROPE SAS Radicada en Francia, produce equipos de elevación y accesorios de elevación.
41. RHOMBUS ROLLEN VERWALTUNGSGESELLSCHAFT MBH. Radicada en Alemania, se dedica a la fabricación de ruedas y rodillos.

II. ENCUADRAMIENTO JURÍDICO

42. Las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración conforme a lo previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.153, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.
43. La operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6° inciso c) de la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia.
44. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas involucradas y los objetos de las operaciones, a nivel nacional supera el umbral de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000.-) establecido en el

PROY-S01
 1831

(Handwritten signatures and initials)

Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

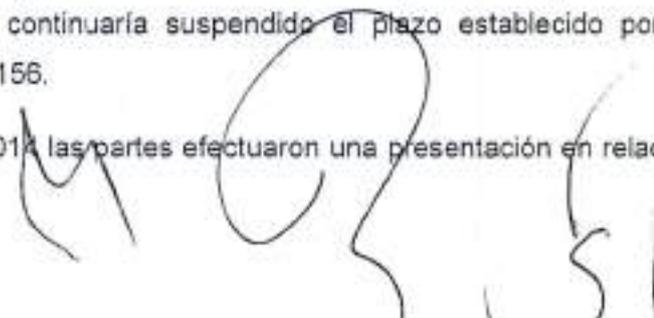
III. EL PROCEDIMIENTO

45. El día 29 de noviembre de 2013 las partes notificaron la operación de concentración económica mediante la presentación en forma conjunta del Formulario F1.
46. Con fecha 20 de diciembre de 2013, esta Comisión Nacional hizo saber a las partes que previc a todo proveer deberían adecuar la presentación a lo dispuesto en la Resolución SDCyC N° 40/2001 informándoseles además que no comenzaría a correr el plazo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 25.156 hasta tanto no dieran cumplimiento a lo ordenado.
47. Con fecha 27 de diciembre de 2013 las partes efectuaron una presentación en relación a la información solicitada.
48. Tras analizar la presentación efectuada, con fecha 7 de enero de 2014 esta Comisión Nacional consideró que la misma se hallaba incompleta, formulando observaciones al Formulario presentado que fueron notificadas a las partes en la misma fecha y se les hizo saber que hasta tanto no dieran respuesta completa a las observaciones efectuadas quedaría suspendido el plazo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 25.156.
49. Con fecha 11 de febrero de 2014 las partes efectuaron una presentación en relación a la información solicitada.
50. El día 1° de abril de 2014 tras analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, razón por la cual nuevamente efectuó observaciones que se notificaron a las partes con la misma fecha y se les hizo saber que hasta tanto no dieran respuesta completa a las observaciones efectuadas continuaría suspendido el plazo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 25.156.
51. Con fecha 21 de abril de 2014 las partes efectuaron una presentación en relación

PROY-S01

1831







Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

~~ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL~~
ES COPIA
 ALAN CONTIENAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho

MARÍA VICTORIA DÍAZ VEGA
 SECRETARÍA LETRADA
 COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA



51

a la información solicitada.

52. El día 30 de mayo de 2014 tras analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, razón por la cual nuevamente efectuó observaciones que se notificaron a las partes con la misma fecha y se les hizo saber que hasta tanto no dieran respuesta completa a las observaciones efectuadas continuaría suspendido el plazo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 25.156.

53. Con fecha 15 de julio de 2014 las partes efectuaron una presentación en relación a la información solicitada.

54. El día 4 de septiembre de 2014 tras analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, razón por la cual nuevamente efectuó observaciones que se notificaron a las partes con la misma fecha y se les hizo saber que hasta tanto no dieran respuesta completa a las observaciones efectuadas continuaría suspendido el plazo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 25.156.

55. Con fecha 30 de septiembre de 2014 las partes efectuaron una presentación en relación a la información solicitada.

56. El día 11 de noviembre de 2014 tras analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, razón por la cual nuevamente efectuó observaciones que se notificaron a las partes en fecha 12 de noviembre de 2014 y se les hizo saber que hasta tanto no dieran respuesta completa a las observaciones efectuadas continuaría suspendido el plazo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 25.156.

57. Con fecha 28 de noviembre de 2014 las partes efectuaron una presentación en relación a la información solicitada.

58. El día 6 de enero de 2015 tras analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, razón por la cual nuevamente efectuó observaciones que se notificaron a las partes con fecha 7 de

OY-S01
1831

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

**ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL**

ES COPIA
 ALAN CONTRERAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho

D.A. MARÍA ESTERITA DIAZ VELLA
 SECRETARÍA LETRADA
 COMISIÓN NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA



51

enero de 2015 y se les hizo saber que hasta tanto no dieran respuesta completa a las observaciones efectuadas continuaría suspendido el plazo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 25.156.

59. Finalmente en fecha 27 de enero de 2015 las partes dieron respuesta a lo solicitado, teniéndose por completo el Formulario F1 acompañado y reanudando el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156 a partir del día hábil posterior al enunciado.

IV. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA

IV.1. La Operación

60. La presente operación tiene origen en el exterior y consiste en la adquisición del control exclusivo del Grupo CROSBY por parte de CROSBY WORLDWIDE LIMITED. Como resultado de la operación, KKR, controlante indirecto de CROSBY WORLDWIDE LIMITED, tendrá el control exclusivo sobre el Grupo CROSBY.

61. La operación mencionada tiene efectos en la República Argentina, toda vez que tanto el grupo comprador como así también el objeto de la operación realizan actividades económicas en el país.

IV.2. La Actividad de las Partes

62. El Grupo CROSBY se encuentra actualmente activo en el diseño, desarrollo, fabricación y venta de equipos para trabajo pesado de carga y de distribución de carga tales como grilletes, ganchos, destorcedores, ligadores y eslabones, garras, pastecas, poleas, grapas y productos similares para utilizar en las industrias de construcción, fabricación, minería, y exploración de petróleo y gas.

63. La mayor parte de los clientes de CROSBY son grandes compañías vinculadas con la industria de la explotación de petróleo y gas. El Grupo objeto de la operación tiene plantas de desarrollo, fabricación y comercialización en Bélgica,

1 01
 1831

[Handwritten signatures and initials]



~~ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL~~
 ES COPIA
 ALAN CONTRERAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho

Dña. MARA VICTORIA DIAZ VEJA
 SECRETARIA LETRADA
 COMISION NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA



Canadá, China, Francia, Países Bajos, Gran Bretaña y Estados Unidos.

- 64. El Grupo CROSBY comprende varias subsidiarias y marcas, cada una de ellas dedicadas a cierto grupo de productos:
- 65. CROSBY produce principalmente grilletes, ganchos, destorcedores, ligadores y eslabones para ser utilizados en las industrias de la construcción, de fabricación, o exploración de petróleo y gas.
- 66. ACCO MATERIAL HANDLING SOLUTIONS provee equipos para trabajo pesado de carga y de distribución de carga para utilizar en las industrias de la construcción, fabricación, y exploración de petróleo y gas.
- 67. MCKISSICK produce bloques de alta resistencia y roldanas para ser utilizadas en las industrias de la construcción, fabricación, y exploración de petróleo y gas.
- 68. LEBUS brinda un amplio rango de productos tales como cepos, ligantes de carga, y otros sostenedores de equipos de carga y distribución de carga, en particular para ser utilizados en la industria de exploración de petróleo y gas.
- 69. NATIONAL proporciona mangas, tomas de corriente, cuerdas de alambre y máquinas de estampado para ser utilizadas en las industrias de la producción e ingeniería.
- 70. Durante los últimos años, los productos suministrados por CROSBY a Argentina incluyen: grilletes, clips de cuerda de alambre, cadenas, ganchos, ligadores, casquillos de presión, pastecas, terminales de vaciado y tensores.
- 71. De acuerdo a lo informado por las partes, ninguno de los productos ofrecidos de la línea CROSBY es fabricado en Argentina. Por otro lado, el Grupo comprador no posee subsidiarias en Argentina, los productos son comercializados en el mercado local a través de un distribuidor exclusivo, IPH S.A.I.C.F.
- 72. Por su parte, la empresa adquirente, CROSBY WORLDWIDE LIMITED, constituye un vehículo de propiedad de fondos controlados por KKR y fue sólo constituida a los efectos de la presente transacción por lo que no tiene actividad comercial

C 301
 1831

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho


Dra. MARÍA VICTORIA DÍAZ VELA
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DEL CONSUMIDOR



51

propia.

73. KKR, es una sociedad de Delaware que tiene sus oficinas ejecutivas en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos; sus acciones cotizan en la Bolsa de Valores de Nueva York (New York Stock Exchange) – bajo la denominación KKR. KKR es una firma de inversión global que ofrece una amplia gama de fondos de activos, y otros productos de inversión a los inversores y provee soluciones de mercado de capitales, para las firmas, sus carteras de compañías y otros clientes. Los fondos de inversión privados afiliados a KKR invierten en compañías en los más variados sectores. Cada cartera de compañías afiliada a KKR tiene su propio directorio, que generalmente incluye uno o más representantes de KKR, y es operada y financiada de forma independiente de otras carteras de compañías afiliadas a KKR.

74. En Argentina, KKR está presente a través de las subsidiarias mencionadas anteriormente en los puntos 5 a 25 del presente.

75. Por otro lado, se detallan a continuación, cuatro compañías de Gas y Petróleo controladas por KKR, que si bien no tienen actividad en Argentina, las partes informan que podrían ser potenciales usuarios finales de los productos comercializados por el Grupo CROSBY en Argentina:

76. ACCELERATED OIL TECHNOLOGIES ("AOT") es una compañía de petróleo independiente constituida en Canadá con el fin de adquirir activos maduros y de larga duración. AOT vende exclusivamente sus productos en Canadá.

77. FORTUNE CREEK GATHERING AND PROCESSING PARTNERSHIP ("FORTUNE CREEK"): FORTUNE CREEK es una sociedad procesadora y transportadora de gas natural entre KKR y QUICKSILVER RESOURCES INC, enfocada en operaciones de construcción y operación de infraestructura midstream dedicada al gas natural en la Cuenca Horn River en Columbia Británica y en los territorios del noroeste de Canadá. FORTUNE CREEK provee sus servicios exclusivamente en Canadá y específicamente en la Cuenca Horn River.

78. SAMSON INVESTMENT COMPANY ("SAMSON"): SAMSON es una compañía

I Y-S01
1831

privada independiente que lleva a cabo actividades de exploración y de producción, cuya sede principal esta en Tulsa, Estado de Oklahoma, Estados Unidos. SAMSON opera en más de 4.000 pozos en posiciones claves en las regiones principales de petróleo y gas de los Estados Unidos y posee intereses en más de 10.000 pozos. SAMSON se encuentra activa exclusivamente en los Estados Unidos.

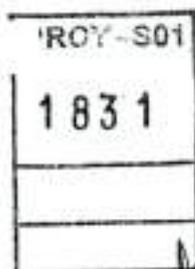
79. WESTBRICK ENERGY LTD. ("WESTBRICK"); WESTBRICK es una compañía privada de petróleo y gas creada para tecnologías probadas de recursos en obras convencionales en Canadá. WESTBRICK capturó un inventario de alta calidad, líquidos ricos en oportunidades de perforación de gas de bajo riesgo y está en busca de nuevas oportunidades para ampliar su base de oportunidades. WESTBRICK está activo sólo en Canadá.

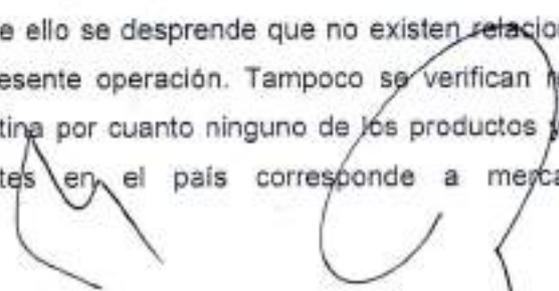
IV.4. Naturaleza de la operación

80. Los Lineamientos para el Control de las Concentraciones Económicas definidos a partir de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor (Resolución 164/2001) establecen que las operaciones de concentración pueden ser horizontales, verticales o de conglomerado. Se considera que existe una relación horizontal entre empresas cuando ellas actúan en un mismo mercado como oferentes o demandantes de bienes o servicios sustitutos. En cambio, nos encontramos frente a una relación vertical entre empresas cuando éstas actúan en distintas etapas de la producción o prestación de un mismo bien o servicio.

81. Finalmente, una concentración de conglomerado comprende operaciones donde las partes no están relacionadas horizontal ni verticalmente.

82. En tal sentido, puesto que los productos ofrecidos por las partes no integran un mismo mercado, de ello se desprende que no existen relaciones horizontales en el marco de la presente operación. Tampoco se verifican relaciones verticales respecto de Argentina por cuanto ninguno de los productos y servicios ofrecidos por las notificantes en el país corresponde a mercados verticalmente relacionados.




ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dr. NARA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
POLICIA
Nº 502

51

- 83. Por otro lado si bien las partes manifiestan que las compañías de gas y petróleo que forman parte del grupo comprador podrían ser potenciales usuarios de algunos de los productos comercializados por el Grupo CROSBY, lo cierto es que dichas compañías no operan en Argentina sino en Estados Unidos y Canadá. En función de ello dentro del país la presente operación no genera efectos verticales.
- 84. Asimismo, de acuerdo a lo manifestado por las partes, dadas las características de los negocios de KKR, los productos ofrecidos por CROSBY no podrían ser considerados materia prima o productos esenciales para llevar a cabo sus actividades.
- 85. Por último, las partes informan que ninguno de los productos del comprador es utilizado como insumo para el desarrollo de los productos comercializados por CROSBY ni podría comenzar a fabricarlos a partir de la modificación en alguna de las etapas de los procesos productivos ya que las empresas del Grupo Comprador llevan a cabo actividades totalmente diferentes a las del objeto de la operación.
- 86. Conforme lo expuesto, es posible afirmar que la presente operación implica relaciones de conglomerado respecto de los mercados argentinos en que intervienen las empresas notificantes, por lo que la misma no disminuirá, restringirá o distorsionará la competencia de modo que pueda generar perjuicio al interés económico general, pues no afecta las condiciones de competencia existentes en los referidos mercados. Se puede concluir, que la presente operación, no despierta preocupación desde el punto de vista de la competencia.

PROY-S01
1831

V. CLÁUSULAS DE RESTRICCIONES ACCESORIAS

- 87. En los instrumentos acompañados por las partes no se advierte la existencia de cláusulas de restricciones accesorias.

VI. CONCLUSIONES

- 88. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración

[Handwritten signatures and initials]

económica notificada no infringe el artículo 7º de la Ley Nº 25.156, al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

89. Por ello, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO autorizar la operación notificada, consistente en la transacción por medio de la cual los fondos de inversión y compañías de KKR CO., LLP, a través de una compañía vehículo especialmente constituida para esta transacción y controlada indirectamente por KKR CO., LLP, adquieren del vendedor CROSBY OVERSEAS HOLDINGS LIMITED, todas las acciones de CROSBY GROUP y ACCO MATERIAL HANDLING SOLUTIONS y por lo tanto el control exclusivo sobre las compañías que controla, a saber: CERTEX FRANCE S.À.R.L.; CROSBY PREMIER STAMPINGS LIMITED; CROSBY INDUSTRIA E COMERCIO DE FERRAMENTAS LTDA.; FKI INDUSTRIES INC.; INTER PRODUCT B.V.; PARSONS CHAINE EUROPE SAS y RHOMBUS ROLLEN VERWALTUNGSGESELLSCHAFT MBH, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 inciso a) de la Ley Nº 25.156.

90. Elévese el presente Dictamen al Señor Secretario de Comercio, previo paso por la Dirección de Legales de la Secretaría de Comercio de la Nación para su conocimiento.

...JY-S01
1831

HUMBERTO GUARDIA MENDONCA
VICEPRESIDENTE 1º
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

Lic. CASIMIRO M. PETTICREW
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA

Dr. RICARDO NAPOLITANI
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

Dr. Santiago Fernandez
Vocal
Comisión Nacional de Defensa
de la Competencia

CONC 1109
CAJA (4625)



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio

ES COPIA
ALAN CONTERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

51



BUENOS AIRES, 30 MAR 2015

VISTO el Expediente N° S01:0264075/2013 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que la operación de concentración económica notificada consiste en una transacción por medio de la cual los fondos de inversión y compañías de la firma KKR CO., LLP, a través de una compañía vehículo especialmente constituida para esta transacción y controlada indirectamente por la firma KKR CO., LLP, adquieren de la firma CROSBY OVERSEAS HOLDINGS LIMITED, todas las acciones de las firmas CROSBY GROUP y ACCO MATERIAL HANDLING SOLUTIONS y, por lo tanto, el control exclusivo sobre las firmas: CERTEX FRANCE S.A.R.L.; CROSBY PREMIER STAMPINGS LIMITED; CROSBY

PROY-S01
1831

AL



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

51



INDUSTRIA E COMERCIO DE FERRAMENTAS LTDA.; FKI INDUSTRIES INC.;
INTER PRODUCT B.V.; PARSONS CHAINE EUROPE SAS; Y RHOMBUS
ROLLEN VERWALTUNGSGESELLSCHAFT MBH.

Que las sociedades involucradas notificaron en tiempo y forma la
operación de concentración conforme a lo previsto en el Artículo 8° de la Ley N°
25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

Que la operación notificada constituye una concentración económica en
los términos del Artículo 6°, inciso c) de la Ley N° 25.156.

Que en virtud del análisis realizado, la COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración
económica notificada no infringe el Artículo 7° de la Ley N° 25.156, toda vez que de
los elementos reunidos en las presentes actuaciones no se desprende que tenga
entidad suficiente para restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda
resultar perjuicio al interés económico general.

Que, por este motivo, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA
COMPETENCIA aconseja al señor Secretario de Comercio autorizar la operación
notificada, consistente en la transacción por medio de la cual los fondos de
inversión y compañías de la firma KKR CO., LLP, a través de una compañía
vehículo especialmente constituida para esta transacción y controlada
indirectamente por la firma KKR CO., LLP, adquieren de la firma CROSBY
OVERSEAS HOLDINGS LIMITED, todas las acciones de las firmas CROSBY
GROUP y ACCO MATERIAL HANDLING SOLUTIONS y, por lo tanto, el control

PROY-S01
1831

SC



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio

ES COPIA
ALAN COMPTON SANTARELLI
Dirección de Despacho

51



exclusivo sobre las firmas: CERTEX FRANCE S.A.R.L.; CROSBY PREMIER STAMPINGS LIMITED; CROSBY INDUSTRIA E COMERCIO DE FERRAMENTAS LTDA.; FKI INDUSTRIES INC.; INTER PRODUCT B.V.; PARSONS CHAINE EUROPE SAS; Y RHOMBUS ROLLEN VERWALTUNGSGESELLSCHAFT MBH., todo ello en virtud de lo establecido en el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen N° 1114 de fecha 25 de febrero de 2015 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como Anexo y forma parte integrante de la presente resolución.

Que la Dirección de Legales de Comercio dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

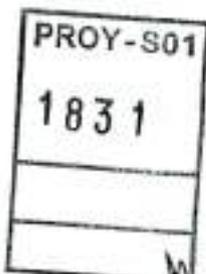
Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13 y 58 de la Ley N° 25.156 y el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la operación notificada consistente en la transacción por medio de la cual los fondos de inversión y compañías de la firma KKR CO., LLP, a través de una compañía vehículo especialmente constituida para esta transacción





Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Comercio

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho



y controlada indirectamente por la firma KKR CO., LLP, adquieren de la firma CROSBY OVERSEAS HOLDINGS LIMITED, todas las acciones de las firmas CROSBY GROUP y ACCO MATERIAL HANDLING SOLUTIONS y, por lo tanto, el control exclusivo sobre las firmas: CERTEX FRANCE S.A.R.L.; CROSBY PREMIER STAMPINGS LIMITED; CROSBY INDUSTRIA E COMERCIO DE FERRAMENTAS LTDA.; FKI INDUSTRIES INC.; INTER PRODUCT B.V.; PARSONS CHAINE EUROPE SAS; Y RHOMBUS ROLLEN VERWALTUNGSGESELLSCHAFT MBH., todo ello en virtud de lo establecido en el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Considerase parte integrante de la presente resolución, al Dictamen N° 1114 de fecha 25 de febrero de 2015 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, que en DIECINUEVE (19) hojas autenticadas se agrega como Anexo a la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 51

Lic. Adrián Costa
Secretaría de Comercio
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

PROY-S01
1831